



de las maranegas.

SELLÓ QVARTO, VEN
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

Uque estan vovspada en las Ryalas de hazer sac
ciones & otros Niños, y para que estau, y las demás que
dizcan ala suy, se pongan en practica lo haze, pre
sente, afín le que Reculba lo que vea mai & vu dicas
razon, y entendiðo por cota zuidad el Manifiesto
dho v.º D.º Andrej feñ & cascer = Acordo que por
qualquierca se los preventes es, no se haga vaber
al v.º D.º Pedro Joseph Espea y Mula, concuixa del
mex Ayuntamiento, á dar cuenta a su Cometido, y
en su defecto ponga en pôder de qualquierca de dichos
es, el libro donde debe corirar el aviento de otros Ni
ños, y demás papeles conducentes á dha comision, para
en vista de todo dar la providencia combeniente.

Archibó y oficinas

Nosotros es, nos de este ayuntamiento con licenzia y per
miso de cota zuid, hizimos prevente el Agg. que en
el dia treinta de sep.º pasado de proximo se hizo
á pedimento de los fréles del Granero mayor de esta
zuid, por el que ve Decretos ve díexa el testimonio que
pedian, y para ello se abriera el Archibó con la vo
lennidad acostumbrada, y viendo repetidas las Insti
tuzas que dhos fréles hacen para la dación del expu
rado testimonio lo hacen prevente á cota zuid, en
acto, El v.º D.º Juan Gregorio Albuquerque Procurador
Gral, Dijo que el motivo & no habránde dho Archibó
no es oso si el no vaberse del paradero de la Nave
pertenciente ala Nal Junzia que en su poder

